UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 11 FEB 2020

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, Segunda y Tercera Disposición Transitoria, numeral 2), literales a) y b) de las Disposiciones Transitorias, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o que haga sus veces y, en su caso de la Unidad Ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remunerciones, por efecto de la modificación del Cuado para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la resposabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que apobó tal acción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el artículo 8°, literales c) y f), establece la contratación en plaza válida y presupuestada de docentes universitatrios en las universidades pública e indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos del inciso a) al ñ), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, así como las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142-2020-UNSCH-R

Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación de crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, el artículo 31° del Reglamento General de la Institución, indica que es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucinal y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato, previa aprobación del Consejo Universitario. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público regulado por el presente reglamento. Dichos docentes se clasifican por el nivel académico en: Contratado A (con grado de maestro) y contratado B (con grado de doctor) y por la jornada laboral correspondiente;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 812-2019-UNSCH-CU, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer y segundo semestres del año académico 2020;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1360-2019-UNSCH-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142-2020-UNSCH-R

Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el primer y segundo semestre del Año Académico 2020;

Que, el artículo 153° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, referente a la prórroga o renovación de contrato de docentes, indica que el contrato de un docente se prorroga o renueva de acuerdo a las necesidades académicas de cada Facultad, a pedido fundamentado del Departamento Académico respectivo, con sustento de la carga académica y conforme a la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción, previstos en el artículo 83° del presente reglamento;

Que, por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica denominada Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativas de la Educación Básica, la misma entre otras, establece la contratación y asistencia oportuna de profesores, promotores educativos comunitarios y personal de la institucion educativa necesario desde el primer día de clases;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se regula el procedimiento, los requisitos y las concdiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones; asimismo, en el artículo 1° se deroga el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU;

Que, conforme al artículo 76°, de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que "las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente, para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación (...). Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"; por lo que, en atención a la Ley, las plazas de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, que necesitan ser cubiertas por renovación de contrato deben ser atendidas vía concurso público;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, modificada por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU, en el artículo 210°, establece que el contrato no puede exceder del ejercicio presupuestal, estando prohibida la renovación automática de contrato;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142 -2020-UNSCH-R

Que, la Facultad de Ciencias de la Educación, a través de la Resolución de Consejo de Facultad Nº 004-2020-FCE-CF; solicita la renovación de contrato de docentes, en mérito al Memorando Nº 007-2020-D-PAGPA-FCE-UNSCH, del Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala, en cuyo documento adjunta los Planes de Estudios de Educación Inicial y Educación Primaria, el cuadro de distribución de horas de Educación Primaria, la Distribución de la carga académica de Educación Secundaria y las tablas de evaluación de docentes con fines de renovación de contrata de cada uno de los docentes propuestos, con excepcion de Nancy Gonzales Paucar;

Que, en armonía con el artículo 30º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es docente contratado aquel que presta servicios en la universidad por necesidad institucional y a plazo determinado en las condiciones laborales que establece el respectivo contrato. El acceso a esta condición se realiza previo concurso público;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 07 de enero de 2020, aprobó que la renovación de contrato de los docentes, será ha propuesta de las Facultades y teniendo en cuenta que los docentes contratados por las modalidades A y B, serán a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los docentes contratados por la modalidad C, serán a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020 (Transcripción Directa Nº 002-2020-UNSCH-SG);

Que, el 31 de diciembre de 2019, ha concluido los contratos de los docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según lo dispuesto por las Resoluciones Rectorales Nros. 109 y 612-2019-UNSCH-R, de fechas 30 de enero y 06 de junio de 2019, respectivamente;

Que, la Oficina de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico a través del Memorando Nº 052-2020-OGGA-VRAC-UNSCH, propone la renovación de contrato de Yandira Osairci Taipe Cárdenas, Melacio Rubén Roca Pacotaype, Lucio Alberto Torres Congachi, Emiliana Conde Huarancca, Héctor Oriundo Mamani, Celia Garcia Pianto, Nancy Gonzales Paucar, Rosario Lucha Chuchón Ayala, Jhoel Edison Riveros López (Ley de Reforma Magisterial Nº 29944) y bajo la Ley Universitaria Nº 30220 y Decreto Supremo Nº 418-2018-EF, de Frede Azpur

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142-2020-UNSCH-R

Reynaga (DCU B2), de Rocio Nataly Saavedra Silvera (DCU B2) y de Ketty Rosabel Romero Melgar (DCU C1), para los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades lectivas y académicas durante el año escolar 2020 en los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, es necesario contratar a los referidos profesionales, conforme a lo establecido por la Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y, bajo el régimen laboral de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220, respectivamente y por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 359-2020-R) y del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 128-2020-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 069-2020-OP-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literales c) y f) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el contrato del personal docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, a los siguientes profesionales:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142 -2020-UNSCH-R

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	MODA-LIDAD	CARGO	JORNADA LABORAL	ESCALA MAGISTE -RIAL
01.	0769	TAIPE CARDENAS,Yandira Osairci	EBR	Educación Primaria	30 HP	sin escala
02.	0770	ROCA PACOTAYPE, Melanio Rubén	EBR	Auxiliar de Educación	30 HP	sin escala
03.	0772	TORRES CONGACHI, Lucio Alberto	EBR	Educación Física	30 HP	sin escala
04.	0775	CONDE HUARANCCA, Emiliana	EBR	Educación Primaria	30 HP	sin escala
05.	0777	ORIUNDO MAMANI, Héctor	EBR	Banda de Música	30 HP	sin escala
06.	0778	GARCIA PIANTO, Celia	EBR	Educación Primaria	30 HP	sin escala
07.	0779	GONZALES PAUCAR,Nancy	EBR	Educación Primaria	30 HP	sin escala
08.	0780	CHUCHÓN AYALA, Rosario Lucha	EBR	Educación Física	30 HP	ein escala
09.	0781	RIVEROS LOPEZ, Jhoel Edison	EBR	Técnico Deportivo	30 HP	sin escala

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142-2020-UNSCH-R

Artículo 2°.- RENOVAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el contrato como docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", a los siguientes profesionales, según corresponda:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
10.	0752	ASPUR REYNAGA, Frede		DCU B2	16
11.	0761	SAAVEDRA SILVERA, Rocío Natali		DCU B2	16

Artículo 3°.- CONTRATAR, a partir del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, el contrato como docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", al siguiente profesional, según corresponda:

	PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
12.	0759	ROMERO MELGAR, Ketty Rosabel	*	DCU C1	32

* **Docentes que no cumplen con el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142-2020-UNSCH-R

Artículo 4°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2020, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066	3.000784	5.005857	22 048 0109	Educación Superior Universitaria
10 516 001 9002	3.999999	5.000659	22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION:	3.000784	5.0005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
	3.999999	5.000659	Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

META:	009	00001	0188104	Ejercicio de la Docencia Universitaria
	023	00001	0044444	Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.2.1.2	Personal Contratado (Ley Magisterial)
1.00	2.1.1.5.1.2	Personal Contratado (Ley Universitaria)

Artículo 5°.- PRECISAR que los contratos aprobados por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, no serán objeto de renovación automática de conformidad al artículo 210° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificada por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU.

Artículo 6°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, y su respectivo Reglamento, en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, respectivamente. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 142-2020-UNSCH-R

Artículo 7°.- DISPONER al Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación que por acuerdo del Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizarán por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teorícas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Artículo 8°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 9°.- DISPONER al Director de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, asignar labores académicas-administrativas a los docentes contratados que no tienen un año de servicios comprendidos en el presente acto administrativo; asimismo, informar a a la Facultad de Ciencias de la Educación, a la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico sobre el cumplimiento de las mismas, bajo responsabilidad.

Artículo 10°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Sc. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado AcadémicoFac. de Ciencias de la Educación/Of. de Control Institucional
Of. Gral. de Inf. (Portal Transparencia)P.A. Guamán Poma de Ayala
Of. Gral. de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización
Of. Gral. de Gestión Acad./Of. General de Administración/Of. de Contabilidad
Of. de Administración de Personal/File personal (10)/Interesados (10/Archivo.

CAZP/gods.